

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

### Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Reglamento Regulador de la celebración telemática del Pleno del Ayuntamiento de Teba y de sus órganos colegiados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN TELEMÁTICA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEBAY DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS

##### Artículo 1. *Objeto*

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la asistencia, total o parcial, a las sesiones del Pleno u órganos colegiados de manera telemática, regulando el procedimiento de convocatoria y solicitud de los representantes públicos en dichas sesiones.

##### Artículo 2. *Celebración telemática de las sesiones*

Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que establece que en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados o del Pleno de las entidades locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A estos efectos se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

##### Artículo 3. *Celebración exclusivamente telemática*

La celebración de sesiones de Pleno u órganos colegiados exclusivamente telemáticas deberá estar motivada por situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones, siendo competencia de Alcaldía su justificación.

En todo caso, los miembros participantes deben encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad.

#### Artículo 4. *Asistencia telemática individual*

Los concejales que se encuentre en territorio español, podrán asistir a las sesiones del Pleno u órganos colegiados por vía telemática cuando se encuentren en situación de enfermedad prolongada, embarazo, maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud de algunos de los ediles aconsejen la no presencia de estos. Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre la concejal o concejal durante los quince días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión y así se acredite documentalmente.

El concejal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior deberá acreditar por escrito las circunstancias que concurren para asistir telemáticamente a la sesión del Pleno precisando los siguientes extremos:

- a) Razones justificadas que le impidan la presencia en las sesiones plenarias u órganos colegiados del Ayuntamiento de Teba por algunas de las causas mencionadas en el apartado segundo. Se deberá acreditar suficientemente adjuntando el correspondiente certificado o informe médico.
- b) Periodo de tiempo durante el que se prevea permanecer en la situación alegada.

#### Artículo 5. *Procedimiento para el ejercicio de la asistencia por vía telemática*

El procedimiento para el ejercicio de la asistencia por vía telemática será el siguiente:

- a) Solicitud del concejal o la concejala mediante escrito dirigido a Alcaldía, que se presentará por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Teba antes de la convocatoria del mismo.
- b) Alcaldía, previo informe de Secretaría-Intervención, analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que la justifican y dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado o Pleno para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.
- c) La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.
- d) El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de Alcaldía y la Secretaría del respectivo órgano colegiado o Pleno.
- e) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los concejales o las concejalas autorizados para asistir a distancia a la sesión.
- f) El concejal o la concejala podrá renunciar en cualquier momento a la autorización, asistiendo presencialmente a la sesión.
- g) Alcaldía velará por que los concejales o las concejalas asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente, fundamentalmente en lo relativo a las votaciones y la toma de la palabra.

#### Artículo 6. *Interrupción en la comunicación*

En el supuesto de que, por circunstancias técnicas imputables al concejal o concejala cuya asistencia es telemática se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el concejal o la concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma.

No obstante, si los problemas técnicos no se deben al concejal o concejala cuya asistencia es telemática, se procurarán solucionar o buscar otras alternativas para la efectiva participación en la sesión.



## Artículo 7. *Obligación de los asistentes de manera telemática*

Las obligaciones de los asistentes de manera telemática son las siguientes:

- a) Estar en territorio español e identificarse correctamente.
- b) Conectarse cinco minutos antes del comienzo de la sesión.
- c) Mantener en todo momento los dispositivos de video-grabación activados. En caso contrario, se considerará que no está presente en dicho momento la sesión, debiendo continuar la misma.
- d) Encontrarse en un lugar aislado que garantice la sesión de manera correcta y, en caso de ser obligatorio, en secreto.

Será competencia tanto de Alcaldía como de la Secretaría del órgano el control y las decisiones relativas a las obligaciones emanadas del presente reglamento.

## Artículo 8. *Votaciones excluidas*

Quedan excluidas de la posibilidad de votación telemática las votaciones secretas.

## Artículo 9. *Sentido del voto de los concejales*

En las sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación.

## Artículo 10. *Sesiones excluidas*

No podrá celebrar sesiones de Pleno telemáticas en los siguientes supuestos:

- a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales.
- b) Elección de Alcaldía.
- c) Moción de censura.
- d) Cuestión de confianza.

## Artículo 11. *Desarrollo de las sesiones*

El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

## Artículo 12. *Del acta de la sesión*

El titular, o quién le sustituya, de la Secretaría General del Pleno hará constar en el acta los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.

Teba, 26 de septiembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

3795/2022